

Califica Ambientalmente el proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos”
Resolución Exenta N°

Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite mediante Resolución Exenta N° 369/2018 de fecha 16 de octubre de 2018 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 27 de febrero de 2019 y su Adenda Complementaria de 24 de mayo de 2019, del proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos”, presentado por VETERQUIMICA LTDA.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos”.

3°. El Acta de Evaluación N° 9/2018 de fecha 23 de octubre de 2018 y el Acta de Evaluación N°04/2019 de fecha 11 de junio de 2019, del Comité Técnico de la Región Metropolitana de Santiago.

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos” de 14 de junio de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 24 de junio de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “HABILITACIÓN BODEGA PRODUCTOS PELIGROSOS”.

7°. La Resolución de Calificación Ambiental N° 157 de fecha 3 de marzo de 2018 de la Comisión Regional del Medio Ambiente, del proyecto “Sistema de Tratamiento de RILES Planta Lonquén” que se modifica a través de la presente Resolución.

8°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante el D.S. N° 40/2012, del MMA); en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 79, de fecha 7 de febrero de 2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actualmente en trámite de Toma de Razón ante la Contraloría General de la República; en la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, VETERQUIMICA LTDA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	VETERQUIMICA LTDA.
Rut	82.524.300-3
Domicilio	Camino a Lonquén N° 10387
Teléfono	2 - 384 40 00
Nombre representante legal	Roberto Andrés Arrieta Rex
Rut representante legal	8535934-7
Domicilio representante legal	Camino a Lonquén N° 10387
Teléfono representante legal	2 - 384 40 00
Correo electrónico Titular o representante legal	f.caro.cabeza@gmail.com

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 14 de junio de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 MMA;
- No genera los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 24 de junio, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 14 de junio de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	Habilitar dos bodegas de sustancias peligrosas (comburentes, corrosivas, inflamables y misceláneos), que operen cumpliendo toda la normativa pertinente.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	ñ.4. Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad superior a ciento veinte mil kilos (120.000 kilos), entendiéndose por tales sustancias las señaladas en clase 8, de la NCh 382/2017.		
Vida útil	Indefinida		
Monto de inversión	USD \$ 175.000		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Acondicionamiento de la bodega de sustancias no peligrosas.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	El Proyecto modificaría la RCA del Proyecto “Sistema de Tratamiento de RILES Planta Lonquén”, calificado ambientalmente favorable mediante RCA N° 157/2008, en particular el presente proyecto viene
	X		
	Si	No	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Proyecto modifica otra(s) RCA	X	<p>a complementar las actividades de operación de cargas IMO, señalados en el Capítulo 3.1 de la RCA N° 157/2008.</p> <p>Es importante señalar que el aumento de la capacidad de almacenamiento no genera un aumento en la generación de RILes, considerando que únicamente se busca el aumento de la capacidad máxima de almacenamiento de los productos peligrosos.</p>
-------------------------------	---	---

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO	
División político-administrativa	El proyecto se localiza en Camino a Lonquén N° 10387, comuna de Maipú, Provincia de Santiago, Región Metropolitana.
Descripción de la localización	El terreno donde se emplaza la Planta es el mismo donde ha operado desde hace más de 45 años, y cuenta con Informe Sanitario Favorable. Por otra parte, el terreno se ubica en un sector donde se permite el desarrollo de la actividad sometida a evaluación ambiental en la presente Declaración. El predio está equipado y posee una conectividad idónea para el desarrollo de la actividad, considerando la fácil conectividad con múltiples calles, autopistas y toda la región metropolitana.
Superficie	Bodega A de productos peligrosos proyectada: 357,6 m ² Bodega B de productos peligrosos proyectada: 53,5 m ²
Coordenadas UTM en Datum WGS84	N 6.289.003, E 339.476.
Caminos de acceso	El acceso principal al proyecto se realiza por Avenida Camino a Lonquén, la cual se conecta principalmente de Av. Lo Espejo, vía que sirve de conexión hacia las autopistas interurbanas.
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	Anexo 1 de la DIA Anexo 1 de la Adenda Anexo 1 Adenda Complementaria

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
4.3.1.1 PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.3.1.1.1 Acciones	
Construcción de bodegas (Obras ejecutadas previamente)	<p>La siguiente descripción de faenas constructivas corresponde a las acciones llevadas a cabo para la ejecución de dichas bodegas.</p> <p><input type="checkbox"/> Excavación y Escarpe</p> <p><input type="checkbox"/> Ejecución estructuras principales cimientos y sobrecimientos: primero se ejecutó un emplantillado de hormigón en obra y luego se rellenaron con hormigón pre-dosificado; Radieres: espesor 15 cm con hormigón H30 con 90% de confiabilidad. Estructuras principales: estructura hormigón prefabricado; pilares y vigas de hormigón prefabricado. Albañilerías reforzadas: estructura hormigón prefabricado; por todo el perímetro se considera un muro de albañilería con ladrillo titán reforzado tipo princesa.</p> <p><input type="checkbox"/> Terminaciones varias, instalaciones eléctricas y detectores de incendio instalación de puertas, ventanas y artefactos varios.</p> <p><input type="checkbox"/> Limpieza de obra: se realizará limpieza y retiro de escombros generados por la obra.</p>
Descripción mejoramiento	Descripción mejoramiento muro adyacente (intervenciones a

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

muro adyacente (intervenciones a realizar)	<p>realizar)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Habilitación de Zona de trabajo: se trasladarán los productos almacenados, a fin de realizar los trabajos en el muro adyacente en óptimas condiciones. • Reparaciones a muro adyacente: corresponde a la evaluación y reparación de posibles fisuras, grietas o daños generales que pueda tener el muro adyacente. • Pintura: trabajo de terminación sobre el muro. • Limpieza de la obra: se retirarán los posibles residuos generados en dicha intervención. 															
4.3.1.2 SUMINISTROS BÁSICOS																
Nombre	Descripción															
Agua Potable y Alcantarillado	El agua potable, durante esta fase, será provista a través de las conexiones existentes a sanitaria local (SMAPA). En relación a las aguas servidas, se contará con conexión a la red de alcantarillado existente (SMAPA), cumpliendo en todo momento con los requisitos estipulados en el D.S. N° 594 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. En Anexo 3 de la DIA, se adjunta factura de la sanitaria.															
Energía	El terreno cuenta con electricidad proporcionada por Enel. Los equipos de construcción que requieran de electricidad para funcionar podrán obtenerla de las instalaciones existentes. En Anexo 3 de la DIA, se adjunta factura.															
Alimentación	Durante la instalación de las obras se habilitó un casino y todos los elementos que se requiere para cumplir con la legislación, mesas y sillas lavables, cocina, microonda, lavamanos y refrigerador. En Anexo 3 de la DIA se adjunta Resolución N°10325, de fecha 3 marzo de 2009, que entregó autorización para dicho casino de la empresa.															
Transporte	No se contempla ningún tipo de instalación para el alojamiento del personal, en razón de la ubicación central del proyecto. El personal que trabajó durante las faenas de construcción se movilizó diariamente desde la ciudad hacia el centro en locomoción colectiva.															
4.3.1.3 RECURSOS NATURALES RENOVABLES																
No se contemplan recursos naturales a extraer, explotar o utilizar																
4.3.1.4 EMISIONES A LA ATMÓSFERA																
Nombre	Descripción															
Emisiones atmosféricas	<p>En el Anexo 4 de la Adenda, se adjunta la última versión del informe actualizado de la estimación de emisiones a la atmósfera del Proyecto. Durante esta fase, las principales emisiones se presentan en la siguiente tabla.</p> <p style="text-align: center;">Tabla N° 3</p> <table border="1" data-bbox="607 1764 1362 1973"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>Emisiones (ton/año)</th> <th>Limite D.S. N°31/16</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>MP10</td> <td>0,092</td> <td>2,5</td> </tr> <tr> <td>MP2,5</td> <td>0,008</td> <td>2,0</td> </tr> <tr> <td>NOx</td> <td>0,072</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>SOx</td> <td>0,011</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Fuente: Tabla N° 57 del Anexo 4 de la Adenda</p> <p>De acuerdo a la estimación de emisiones presentada, el Proyecto no supera los parámetros de emisiones para MP2,5 eq, MP10 eq, SOx y NOx, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N°31/2016 MMA.</p>	Contaminante	Emisiones (ton/año)	Limite D.S. N°31/16	MP10	0,092	2,5	MP2,5	0,008	2,0	NOx	0,072	8	SOx	0,011	10
Contaminante	Emisiones (ton/año)	Limite D.S. N°31/16														
MP10	0,092	2,5														
MP2,5	0,008	2,0														
NOx	0,072	8														
SOx	0,011	10														
La SEREMI de Medio Ambiente mediante Ord. N°226 de fecha 13 de marzo de 2019 se pronuncia conforme.																
4.3.1.5 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES																
Nombre	Descripción															

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Emisiones líquidas	<p>En relación a los residuos líquidos industriales: En las actividades productivas de Higiene y Farmacológicos, se generan RILes, los cuales son descargados a una planta de tratamiento que fue evaluada y calificada ambientalmente favorable a través de la RCA N° 157/2008.</p> <p>En relación a los residuos líquidos domésticos: En la fase de construcción, no se contemplan más residuos líquidos que los generados por los servicios higiénicos, y que corresponderán a los mismos ya existentes en la planta y que se encuentran conectados al sistema aprobado.</p>
4.3.1.6 EMISIONES DE RUIDO	
Nombre	Descripción
Ruido	<p>En el Anexo 2 de la DIA se presenta el estudio de ruido del Proyecto. En la Imagen N°1 del citado anexo se presenta la ubicación de los receptores sensibles considerados para la estimación del nivel de ruido. De acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido que se presentan en la Tabla 17 del Anexo 2 de la DIA, el Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA, con la medida de control asociada para el Receptor N°1 en la fase de construcción, que corresponde a:</p> <p>Implementación de barrera acústica compuesta por doble placa de aglomerado OSB con espesor de 18mm y densidad de 600 kg/m³ dispuestas en medianero oeste del rol con estructuración en madera de 3x3” con atizadores cada 1,5 mt. La barrera tendrá una altura de 2 mt y estará desfasada 2 metros desde nivel de piso terminado.</p>
La SEREMI de Salud, mediante Ord. N°3629 de fecha 5 de junio de 2019, se pronuncia conforme.	
4.3.1.7 RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	
4.3.1.7.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Residuos domiciliarios sólidos	Los residuos domésticos generados durante la construcción del proyecto corresponden a restos de envoltorios de papel, bolsas de plástico, madera y cartón. Se estima que, en la fase de construcción, cada trabajador generará 0,5 kg de basura diaria. Por lo tanto, considerando un promedio de 15 días de trabajo, y 20 trabajadores, se estima que la generación de estos residuos es de 150 kg/mes. Estos residuos serán dispuestos en contenedores estancos con capacidad adecuada, ubicados en la faena, siendo su retiro y disposición final realizada por una empresa externa especializada en recolección y transporte de residuos domésticos.
Residuos sólidos no peligrosos	Los residuos industriales sólidos no peligrosos generados en esta fase corresponderán, principalmente, a restos de materiales de la construcción y embalajes, restos de acero, restos de cables, residuos producto de lavado/retiro del lodo de las ruedas de los vehículos que abandonen la faena. Se estima que para esta fase se generaron 109,9 toneladas de excavaciones y 35,28 toneladas de residuos de construcción.
4.3.1.7.2 RESIDUOS PELIGROSOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS	
Nombre	Descripción
Residuos peligrosos	Debido a lo específico de las obras, no se estima la generación de residuos peligrosos en la fase de construcción. En caso de generarse, se estima una cantidad no superior a 200 kilogramos, los cuales serán dispuestos en envases metálicos para el posterior retiro por parte de una empresa autorizada. Se mantendrá un registro en obra del transporte y disposición final de material y/o escombros de las distintas faenas de construcción a ejecutar, para acreditar la disposición final en destinatario autorizado por la Autoridad competente. Además, se efectuará la correspondiente declaración de estos residuos ante el RETC, ya sea a través del contratista o a través del mismo titular.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta	Capítulo 4.6 del ICE

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

fase.																			
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN																			
4.3.2.1 PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.																			
4.3.2.1.1 PARTES Y OBRAS.																			
Nombre	Descripción																		
Bodega de sustancias peligrosas A	<p>Recinto de 357,6 m², donde se proyecta el almacenamiento de sustancias peligrosas en las cantidades que se indican en la siguiente tabla:</p> <p>Tabla N°1 “Sustancias peligrosas proyectadas bodega A.”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Productos</th> <th>Clasificación NCh. 382</th> <th>Cantidad máxima de almacenamiento (ton)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Sustancias Inflamables</td> <td>Clase 3</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>Sustancias Corrosivas</td> <td>Clase 8</td> <td>260</td> </tr> <tr> <td>Sustancias Tóxicas</td> <td>Clase 6</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Sustancias Misceláneas</td> <td>Clase 9</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>280</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta I.4 de Adenda</p>	Productos	Clasificación NCh. 382	Cantidad máxima de almacenamiento (ton)	Sustancias Inflamables	Clase 3	10	Sustancias Corrosivas	Clase 8	260	Sustancias Tóxicas	Clase 6	5	Sustancias Misceláneas	Clase 9	5			280
Productos	Clasificación NCh. 382	Cantidad máxima de almacenamiento (ton)																	
Sustancias Inflamables	Clase 3	10																	
Sustancias Corrosivas	Clase 8	260																	
Sustancias Tóxicas	Clase 6	5																	
Sustancias Misceláneas	Clase 9	5																	
		280																	
Bodega de sustancias peligrosas B	<p>Construcción de 53,5 m², adyacente a la bodega A, con las modificaciones a realizar al interior de este recinto de almacenamiento se mantendrán únicamente sustancias comburentes (Clase 5.1, según la NCh 382/2017). Las especificaciones técnicas son idénticas a las de la “Bodega A”. En la siguiente tabla se indica la cantidad máxima de almacenamiento proyectada para la bodega B:</p> <p>Tabla N°2 “Sustancias peligrosas proyectadas bodega B”</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Productos</th> <th>Clase Riesgos</th> <th>Bodega B (Ton)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comburentes</td> <td>5.1</td> <td>40</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>40</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta I.4 de Adenda</p>	Productos	Clase Riesgos	Bodega B (Ton)	Comburentes	5.1	40			40									
Productos	Clase Riesgos	Bodega B (Ton)																	
Comburentes	5.1	40																	
		40																	
4.3.2.1.2 ACCIONES.																			
Nombre	Descripción																		
Mantenimiento y conservación	<p>El proyecto contemplará mantenimiento y aseo general diario de las instalaciones, y un aseo profundo al menos una vez al mes. Además, se realizará una revisión de las instalaciones interiores, eléctricas, sanitarias y demás, en forma semestral, corroborando que su funcionamiento sea el adecuado. No se contemplan actividades de mantenimiento para maquinarias al interior del terreno. Las grúas recibirán mantenimiento y reparación mediante terceros. El titular mantendrá un registro de las mantenimientos de los vehículos utilizados, indicando la fecha, el tipo de mantenimiento y el taller donde se realice.</p>																		
4.3.2.2 PRODUCTOS GENERADOS																			
Este Proyecto no aumenta la capacidad de productos a generar por parte del Proyecto aprobado mediante RCA N° 157/2008.																			

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

La comparación entre los volúmenes fabricados correspondientes al año 2018 (3.492 m³) y los planificados a fabricar para el año 2019 (3.432 m³), no representan un alza significativa, según lo indicado en respuesta I.7 de la Adenda.

4.3.2.3 RECURSOS NATURALES RENOVABLES

El Proyecto no considera la extracción, explotación o utilización de recursos naturales

4.3.2.4 EMISIONES Y EFLUENTES

4.3.2.4.1 EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Emisiones atmosféricas

En el Anexo 4 de la Adenda, se adjunta la última versión del informe actualizado de la estimación de emisiones a la atmósfera del Proyecto. Durante esta fase, las principales fuentes de emisión serán:

- Tránsito de vehículos pavimentados interior del Proyecto
- Tránsito de vehículos pavimentados exterior del Proyecto
- Tránsito de vehículos en vías no pavimentadas al exterior del Proyecto
- Combustión vehículos interior del Proyecto camino pavimentado.
- Combustión vehículos exterior del Proyecto (pavimentada)
- Combustión vehículos exterior del Proyecto camino no pavimentado
- Extractor de polvo núcleos
- Extractor de polvo farmacológico
- Extractor de polvo vitaminas
- Extractor de polvo veterblock
- Extractor polvo minerales

A continuación, se presenta un cuadro resumen con las emisiones de MP2,5 y MP 10 equivalente y de gases en la fase de operación:

Tabla N° 4

Contaminante	Emisiones (ton/año)	Limite D.S. N°31/16
MP10	1,606	2,5
MP2,5	0,906	2,0
NOx	0,876	8
SOx	0,366	10

Fuente: Tabla N° 58 del Anexo 4 de la Adenda

De acuerdo a la estimación de emisiones presentada, el Proyecto no supera los parámetros de emisiones para MP2,5 eq, MP10 eq, SOx y NOx, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 31/2016 MMA.

La SEREMI de Medio Ambiente mediante Ord. N°226 de fecha 13 de marzo de 2019 se pronuncia conforme.

4.3.2.4.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES

Nombre	Descripción
Aguas Servidas	En relación a los residuos líquidos domésticos: Durante la fase de operación, las aguas servidas serán descargadas a la red pública de alcantarillado (SMAPA). En el Anexo 3 de la DIA se presenta una copia de la factura por parte de la citada empresa sanitaria.

4.3.2.4.3 EMISIONES DE RUIDO																															
Nombre	Descripción																														
Ruido	En el Anexo 2 de la DIA se presenta el estudio de ruido del Proyecto. En la imagen N° 5 del citado anexo se presenta la ubicación de los receptores sensibles considerados para la estimación del nivel de ruido. De acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido que se presentan en la Tabla 18 del Anexo 2 de la DIA, el Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA.																														
La SEREMI de Salud, mediante Ord. N° 3629 de fecha 5 de junio de 2019, se pronuncia conforme.																															
4.3.2.5 RESIDUOS																															
4.3.2.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS																															
Nombre	Descripción																														
Residuos sólidos domiciliario y asimilables	Durante la fase de operación, habrá generación de residuos sólidos domiciliarios (RSD) por parte de los trabajadores del Proyecto y de la operación de la planta existente. Se estima una generación de 660 kg/mes. Estos residuos serán retirados por sistema de recolección municipal, para ser llevados a destino final autorizado.																														
4.3.2.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS																															
Residuos peligrosos	<p>En el Centro se generan los siguientes tipos y cantidades de residuos industriales no peligrosos, los cuales, por sus características se asimilan a los residuos domésticos y son manejados como se mencionó anteriormente; mientras que los residuos valorizables se almacenarán y se comercializarán a través de empresas autorizadas para este tipo de gestión. En la siguiente tabla se presentan los residuos industriales no peligrosos proyectados, es decir, los residuos estimados una vez iniciada la operación de la planta de fabricación de químicos.</p> <p>Tabla N°5</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Residuo</th> <th>Características almacenamiento del residuo</th> <th>Cantidad máxima a generar (ton/año)</th> <th>Cantidad máxima por generar (ton/mes)</th> <th>Cantidad máxima de almacenamiento (ton)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cartón</td> <td>Sector cartón</td> <td>42</td> <td>3,5</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Plástico</td> <td>Sector plástico</td> <td>33</td> <td>2,8</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Madera</td> <td>Sector madera</td> <td>98</td> <td>8,1</td> <td>9</td> </tr> <tr> <td>Chatarra</td> <td>Sector mantención</td> <td>7</td> <td>0,6</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Residuos no reciclables</td> <td>Sector residuos no reciclables</td> <td>180</td> <td>15</td> <td>18</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Respuesta 9 de Adenda Complementaria</p> <p>En relación a los Residuos peligrosos: Considerando un aumento del almacenamiento de las sustancias Peligrosas, se considera un aumento en los Residuos Peligrosos asociados a posibles derrames, en particular:</p>	Tipo de Residuo	Características almacenamiento del residuo	Cantidad máxima a generar (ton/año)	Cantidad máxima por generar (ton/mes)	Cantidad máxima de almacenamiento (ton)	Cartón	Sector cartón	42	3,5	4	Plástico	Sector plástico	33	2,8	3	Madera	Sector madera	98	8,1	9	Chatarra	Sector mantención	7	0,6	1	Residuos no reciclables	Sector residuos no reciclables	180	15	18
Tipo de Residuo	Características almacenamiento del residuo	Cantidad máxima a generar (ton/año)	Cantidad máxima por generar (ton/mes)	Cantidad máxima de almacenamiento (ton)																											
Cartón	Sector cartón	42	3,5	4																											
Plástico	Sector plástico	33	2,8	3																											
Madera	Sector madera	98	8,1	9																											
Chatarra	Sector mantención	7	0,6	1																											
Residuos no reciclables	Sector residuos no reciclables	180	15	18																											

Tabla N°6		
Residuos	Cantidad mensual (kg/mes) SIN PROYECTO	Cantidad mensual (kg/mes) CON PROYECTO
Derrames corrosivos	-	260
Derrames Inflamables	-	10
Derrames Comburentes	-	40
Derrames Tóxicos	-	5
Derrames Misceláneos	-	5

Fuente: Elaboración propia a partir de respuesta N°9 de Adenda Complementaria.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase. Capítulo 4.7 del ICE.

4.3.3. FASE DE CIERRE

Dada la naturaleza del proyecto, no contempla una fase de cierre, considerando que se realizarán las mantenciones periódicas que permiten asegurar una vida útil indefinida del Proyecto, no obstante, y preventivamente, se ha considerado una vida útil mínima de 20 años. El acto que dará inicio a las actividades de la fase de cierre corresponde a la implementación de la instalación de faenas y aviso de inicio de cierre a la SMA, ya que será la primera actividad que indica que esta fase comienza a ejecutarse de manera sistemática. El término de la fase de abandono será el retiro de la instalación de faenas y limpieza del área.

A continuación, se presenta una programación general de las principales actividades requeridas ante una eventual fase de cierre del Proyecto.

Tabla N°8

Actividad	Mes					
	1	2	3	4	5	6
Desmantelamiento de las estructuras						
Retiro de obras civiles						
Retiro de los residuos hacia lugares						
Retiro de instalación de faenas						

Fuente: Tabla N°21 de la DIA

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase. Capítulo 4.8 del ICE

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO

4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

Fecha estimada de inicio	Agosto 2019
--------------------------	-------------

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Parte, obra o acción que establece el inicio	Cabe hacer presente que los trabajos de la fase de construcción -en particular las faenas ya ejecutadas- se iniciaron en febrero del 2016. Por otra parte, las faenas a ejecutar se inician en agosto de 2019 con la liberación del área de almacenamiento de no peligrosos
Fecha estimada de término	Septiembre 2019
Parte, obra o acción que establece el término	La actividad que da inicio a la fase de operación corresponde al ingreso de los productos peligrosos a la bodega proyectada.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Septiembre 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	La actividad que da inicio a la fase de operación corresponde al ingreso de los productos peligrosos a la bodega proyectada, la cual se proyecta para el mes de septiembre de 2019.
Fecha estimada de término	El Proyecto posee una vida útil indefinida
Parte, obra o acción que establece el término	El Proyecto posee una vida útil indefinida
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	Se hace presente que el proyecto contempla una vida útil indefinida, sin perjuicio de lo anterior en el caso que se presente se ha considerado una vida útil mínima de 20 años.
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faenas y aviso de inicio de cierre a la SMA
Fecha estimada de término	6 meses desde el inicio de la fase de cierre
Parte, obra o acción que establece el término	Retiro de la instalación de faenas y limpieza del área.

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Aumento de concentraciones de material particulado y gases y aumento en las emisiones de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera	Bodega de sustancias peligrosas A Bodega de sustancias peligrosas B
Fase en que se presenta	Construcción y operación
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.1 del ICE
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el	De acuerdo a los cálculos de emisiones atmosféricas actualizado, adjuntos en el Anexo 4 de la Adenda, el Proyecto no supera los límites establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA, considerando la fase de construcción y operación del Proyecto y la operación de la planta existente.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	De acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido que se presentan en el Anexo 2 de la DIA, el Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA en la fase de construcción y operación del Proyecto.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Suelo: Las emisiones existentes, corresponderán a las fuentes fijas y tránsito de vehículos, las que serán debidamente controladas para mantenerse por debajo de los límites permitidos. El proyecto no generará ningún tipo de contaminante que impacte en forma directa el suelo. Agua: Las aguas servidas en la fase de construcción y operación del Proyecto serán descargadas a la red pública de alcantarillado (SMAPA). Aire: De acuerdo a los resultados de la estimación de emisiones atmosféricas que se presentan en el Anexo 4 de la Adenda Complementaria, el Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 31/16 del MMA en la fase de construcción y operación del Proyecto.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	En las zonas de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos, residuos sólidos peligrosos y sustancias peligrosas contarán con obras para evitar alguna afectación al suelo. Todos los residuos de la planta son y seguirán siendo manejados de acuerdo a las normativas vigentes. El manejo de residuos incluye: segregación y almacenamiento temporal en recintos especialmente acondicionados para ese fin, transporte y disposición final en lugares autorizados por el Servicio de Salud.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Punto 6.2 del ICE
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	El proyecto se emplazará al interior de un área actualmente intervenida, la cual corresponde a una zona industrial consolidada, además la localización se ajusta a las exigencias de los instrumentos de planificación territorial respecto a los usos permitidos. Es importante destacar, que el titular se encuentra en el terreno por más de 45 años, por lo que el componente suelo se encuentra altamente intervenido.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	El Proyecto no generará una alteración sobre la flora y fauna considerando que el terreno donde se ubicará el Proyecto se encuentra con intervención antrópica previa, donde no se observan especies silvestres en estado de conservación.
c) La magnitud y duración del	Suelo: La línea de base del proyecto se encuentra

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

<p>impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.</p>	<p>intervenida, considerando que la empresa se encuentra ubicada al interior de barrio industrial y el titular se encuentra en el terreno por más de 45 años, acorde a esto, no se generará ningún impacto mayor al ya existente sobre el suelo, agua o aire.</p> <p>Aire: Respecto del componente aire, el proyecto no generará emisiones específicas que cambien significativamente las condiciones de la línea base.</p> <p>Agua: Respecto al componente agua, la probabilidad de que este se vea afectado por la operación del proyecto es mínima. En primera instancia, no existen cuerpos de agua superficial en el entorno cercano, por lo que es imposible que algún derrame o alguna actividad dentro del Centro pueda generar un impacto directo sobre éste. Por otra parte, todas las actividades se desarrollarán en interior, sobre pavimento de hormigón, por lo que la infiltración de sustancias corrosivas hacia las napas subterráneas es muy poco probable.</p>
<p>d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.</p>	<p>En relación a las normas secundarias de calidad ambiental vigentes, considerando su ámbito de aplicación, es posible indicar que no aplican a las actividades del Proyecto, atendida su naturaleza y ubicación.</p>
<p>e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.</p>	<p>No existe evidencia alguna de presencia de fauna nativa en los alrededores del proyecto, pues es un sector eminentemente industrial.</p>
<p>f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.</p>	<p>En las zonas de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos, residuos sólidos peligrosos y sustancias peligrosas contarán con obras, las cuales serán piso impermeable y resistente estructural y químicamente a los derrames, más un sistema de contención de derrames en conformidad a lo establecido en el D.S. 43/2015. Los residuos sólidos provenientes de la etapa de construcción serán apropiadamente recolectados y transportados periódicamente a lugares de disposición final autorizados, según sea el tipo. Durante la etapa de operación del proyecto, se generarán residuos sólidos domiciliarios los cuales serán retirados periódicamente por transportistas autorizados, para ser dispuestos en rellenos sanitarios autorizados. Los residuos peligrosos generados en esta etapa serán almacenados en una bodega especializada dentro del centro, según la peligrosidad de estos y acorde a lo establecido en D.S. N° 148/2003 del MINSAL. Antes de que entre en operación definitiva la bodega, se solicitará la correspondiente Autorización Sanitaria para el manejo de</p>

	residuos y sustancias peligrosas.
<p>g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en:</p> <p>g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles.</p> <p>g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles.</p> <p>g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas.</p> <p>g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.</p> <p>g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.</p>	<p>El Proyecto no contempla la extracción de aguas superficiales y subterráneas.</p> <p>El agua utilizada en el centro logístico para los servicios higiénicos, consumo y actividades proviene de la red pública de agua potable. Adicionalmente, se indica que todos los sectores en los que se manejen sustancias químicas que puedan infiltrarse cuentan con suelo pavimentado, impermeable y con las adecuadas medidas de contención, con la finalidad de evitar infiltraciones y posibles daños hacia las napas subterráneas</p>
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.3 del ICE
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El proyecto en análisis no intervendrá en forma alguna el acceso de otras personas a recursos naturales. Se ubica en un predio privado, donde no existe presencia de recursos naturales como sustento económico o para cualquier otro uso tradicional, tales como medicinal, espiritual o cultural.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El proyecto no generará alteración en los flujos habituales de transporte, no obstruirá la conectividad y/o la circulación de los caminos de acceso al emplazamiento del proyecto, puesto que el proyecto no aumenta la producción existente.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	El proyecto no afectará el acceso a bienes, equipamientos y servicios de ningún tipo. Su emplazamiento se ubica a más de 1.700 metros de casas. El lugar se caracteriza por la alta concentración de actividades industriales, las cuales se encuentran presentes en el sector desde hace un tiempo considerable. Como se ha mencionado anteriormente, la planta se encuentra establecida y operativa por más de 45

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

	años en el sector, considerando que el uso de suelo permite actividad industrial en dicho terreno. El acceso a la planta se realiza por Av. Camino a Lonquén, la cual es una vía principal de conexión entre la gran cantidad de industrias del sector y las autopistas de principal tránsito de la ciudad (Av. Américo Vespucio y Autopista Central). Esta calle, posee un gran flujo vehicular, por lo que el impacto vial generado por el proyecto no es de consideración.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El proyecto no impedirá en forma alguna las manifestaciones culturales o comunitarias de cualquier tipo. No existen espacios cercanos al proyecto donde se desarrollen este tipo de actividades.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	El Proyecto no se emplaza en o en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena ni pueblos indígenas.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto ambiental	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.4 del ICE
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El proyecto no se encuentra cercano a ningún área protegida, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados. El territorio en el que se emplaza el proyecto no cuenta con valor ambiental relevante para la población, ya que el área no provee servicios ecosistémicos locales relevantes para la población y no hay presencia de ecosistemas naturales con características de unicidad, escasez o representatividad, por tanto, las actividades de construcción y operación del centro no afectarán un territorio con valor ambiental.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.5
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona	No existen zonas con valor turístico o paisajístico en los alrededores del proyecto, por lo que no se afectará la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

con valor paisajístico.	<p>visibilidad con valor paisajístico, además el proyecto se emplaza dentro de área destinada a actividades industriales, y esta se ubica en el mismo sector desde hace más de 45 años.</p> <p>Por otro lado, el área donde se emplaza el proyecto presenta un relieve casi plano acompañado de una extensa intervención humana sobre el medio, lo que en conjunto reduce su calidad original.</p> <p>No existen zonas con valor paisajístico, cultural y/o patrimonial ni de otro tipo en los alrededores del proyecto. En general el área de influencia presenta una escasa calidad escénica, debido a la intervención humana y el crecimiento de la comuna.</p>
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
c) La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	No aplica
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Capítulo 6.6
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	El Proyecto no alterará algún Monumento Nacional ni construcciones, lugares o sitios pertenecientes al patrimonio cultural, considerando que el terreno en donde se ubicará el Proyecto se trata de una planta industrial, dicho terreno se encuentra intervenido y no existen monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico cercanos al proyecto.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	El proyecto no contempla intervención de ningún tipo sobre algún monumento nacional o lugar que pueda considerarse parte del patrimonio cultural. Además, y acorde al análisis bibliográfico y revisión de archivos del Consejo de Monumentos Nacionales, se dilucidó que en las cercanías del proyecto no existe ningún tipo de monumento nacional: Arqueológico, Histórico, Santuario de la Naturaleza y/o Zona Típica. Cabe señalar, que la zona residencial más cercana al Proyecto se ubica, aproximadamente, a 1.700 mts., por tanto, no interferirá con manifestaciones de tipo folclórico o cultural de los grupos humanos y grupos humanos indígenas.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1 Permiso Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Tabla 66.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase. según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Zona de almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presente PAS se presentan en el Anexo 8 de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante oficio Ord. N° 3629 de fecha 5 de junio de 2019, se pronuncia conforme a los contenidos técnicos y formales del presente PAS.

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando la actividad como Molesta.

Tabla Error: Reference source not found Pronunciamiento de la calificación de instalaciones industriales y de bodegaje según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Zona de almacenamiento temporal de residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos. Bodega de sustancias peligrosas A Bodega de sustancias peligrosas B
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del presente pronunciamiento se presentan en respuesta 25 de la Adenda Complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante oficio Ord. N° 3629, de fecha 5 de junio de 2019, califica la actividad como MOLESTA .

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

8.1.1. Norma D.S. N° 144/1961, Ministerio de Salud; Establece “Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza”

Tabla 8.1.1 Norma D.S. N° 144/1961, Ministerio de Salud; Establece “Normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza”	
Componente/materia:	Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las construcciones e instalaciones anexas de la empresa.
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción se contempla un conjunto de acciones para controlar las emisiones: - Se exigirá a los contratistas que los vehículos y maquinaria que no estén siendo utilizados deban detener sus motores. - Para garantizar las bajas emisiones de contaminantes, se exigirá para todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del Proyecto, el certificado de revisión técnica y de gases al día, además de mantenciones periódicas. Se realizará un catastro

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

	<p>semestral de los vehículos utilizados en faenas.</p> <p>- Se instruirá a los trabajadores sobre la prohibición de efectuar quema o incineración, ya sea en la instalación de faenas, frentes de trabajo o en cualquier instalación asociada al Titular.</p> <p>Para la fase de operación, las emisiones que se generarán de gases y material particulado serán poco significativas, ya que se deberán exclusivamente al tránsito de vehículos livianos para los procesos de inspección y mantención de la línea; sin embargo, se exigirá a todos los vehículos motorizados el certificado de revisión técnica y gases al día, además de mantenciones periódicas.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Copia de las revisiones técnicas y de las mantenciones de los vehículos utilizados durante el Proyecto.</p> <p>Realización de la declaración de emisiones en el RETC.</p>
Forma de control y seguimiento	<p>El titular asignará un encargado que sea responsable de verificar el registro fotográfico de los camiones encarpados y de verificar la copia de las revisiones técnicas en forma periódica en el caso de fase de construcción y cierre y forma anual, en el caso de la fase de operación.</p>

8.1.2. Norma D.S. N° 4/1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”.

<p>Tabla 8.1.2 Norma D.S. N° 4/1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones “Establece Norma de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control”.</p>	
Componente/materia:	Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	Se exigirá que los vehículos motorizados que se utilicen en la fase de construcción, operación y cierre, cuenten con el sello verde de aprobación de gases y que mantengan sus revisiones técnicas al día. Además de sus mantenciones periódicas, de tal forma de cumplir con las emisiones máximas establecidas en el presente decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Revisión técnica al día y sello verde adherido en el parabrisas, además del registro de las mantenciones realizadas.
Forma de control y seguimiento	Durante todas las fases del Proyecto, se verificará el registro de las revisiones técnicas de los vehículos al día y el registro de mantenciones, esto se realizará de forma periódica (fase de construcción y cierre) y en la fase de operación, la verificación se realizará en forma anual.

8.1.3. Norma D.S. N°31/16, Ministerio del Medio Ambiente. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).

<p>Tabla 8.1.2 Norma D.S. N°31/16, Ministerio del Medio Ambiente. Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA).</p>	
Componente/materia:	Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las construcciones e instalaciones anexas de la empresa.
Forma de cumplimiento	Para el cumplimiento de esta normativa se realizó la Estimación de Emisiones Atmosféricas. De acuerdo a los resultados obtenidos en el Informe, no se requiere implementar un plan de compensación de emisiones, ya que éstas

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

	<p>serán inferiores a lo establecido en el Artículo 64 del D.S. N° 31/2017.</p> <p>Además, como medidas de control de emisiones atmosféricas se exigirá a los contratistas que toda la maquinaria cuente con las autorizaciones y revisión técnica al día, según corresponda y los camiones que transporten materiales, deberán hacerlo cubriendo el material transportado en forma total y eficaz con lonas o plástico de dimensiones adecuadas, evitando la pérdida o caída de estos desde los camiones.</p> <p>Se dará cumplimiento además a las medidas indicadas en la normativa cuando se declare preemergencia y emergencia ambiental, por lo cual se aplicará la restricción vehicular correspondiente ante esta situación. Para ello en los días que se decreten estas condiciones, se hará un control exhaustivo a la entrada de las faenas, revisando que los vehículos que circulen no tengan restricción de circulación para ese día.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de vehículos y camiones, además de registro de horas de funcionamiento del grupo electrógeno y el consumo de combustible. - Además, copia de la revisión técnica de todos los vehículos que se utilicen en el Proyecto, registro fotográfico aleatorio de los camiones escarpados, ya sea en despacho o recepción.
Forma de control y seguimiento	<p>El profesional que designe el Titular verificará el registro de vehículos y camiones, el registro de horas de funcionamiento del grupo electrógeno y consumo de combustible de la obra en forma mensual. Verificará mediante un registro fotográfico los camiones encarpados y el registro de las revisiones técnicas de todos los vehículos de la obra en forma mensual. Finalmente, será quien indique los días que se deben paralizar los movimientos de vehículos y lo registrará en el libro de obras.</p>

8.1.4. Norma D.S. N° 55/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados”.

<p>Tabla 8.1.2 Norma D.S. N° 55/1994, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece normas de emisión aplicables a vehículos motorizados pesados”.</p>	
Componente/materia:	Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	Durante todas las fases del Proyecto se exigirá que los vehículos pesados utilizados tengan el correspondiente plan de mantención y la revisión técnica vigente. Se llevará un registro de todos los vehículos pesados a utilizar, este registro indicará el tipo de vehículo, patente con su respectiva revisión técnica, y última mantención realizada.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se exigirá el Contrato con la empresa contratista donde se indique que todo vehículo a utilizar en las faenas deberá contar con sus respectivos certificados de revisiones técnicas y mantenciones al día.
Forma de control y seguimiento	Durante todas las fases del Proyecto, se verificará el registro de las revisiones técnicas de los vehículos, esto se realizará de forma periódica (fase de construcción y cierre) y en la fase de operación, la verificación se realizará en forma anual. Además, en caso de que corresponda, se verificará el registro de mantenciones de maquinaria.

8.1.5. Norma D.S. N° 279/1983, Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.

<p>Tabla 8.1.25 Norma D.S. N° 279/1983, Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna”.</p>
--

Componente/materia:	Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados que serán utilizados durante la realización del Proyecto cumplirán con la norma de emisión vigente, tendrán su revisión técnica al día y se les realizarán mantenencias periódicas a todos los vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia del Certificado de revisión técnica al día y sello verde adherido en el parabrisas del vehículo.
Forma de control y seguimiento	Durante todas las fases del Proyecto, se verificará el registro de las revisiones técnicas de los vehículos al día y el registro de mantenencias, esto se realizará de forma periódica (fase de construcción y cierre) y en la fase de operación, la verificación se realizará en forma anual. A los vehículos que sean de contratistas, para las fases de construcción y de cierre, se realizará un control de acceso en forma semestral, mientras que, para la fase de operación se realizará un control en forma anual, en el cual se verificará el sello verde en el parabrisas y se llevará el registro correspondiente.

8.1.6. Norma D.S. N° 75/1987, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Carga que Indica

Tabla 8.1.26 Norma D.S. N° 75/1987, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que Establece Condiciones para el Transporte de Carga que Indica	
Componente/materia:	Aire
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	Los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc., deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se realizarán listas de chequeo aplicables en despacho y recepción de los materiales de construcción. Además, se realizará registro fotográfico aleatorio de los camiones. Los registros se encontrarán disponibles en cada una de las instalaciones de faenas, con el fin de facilitar el procedimiento de inspección por parte de la Autoridad.
Forma de control y seguimiento	El encargado verificará de manera semanal, por el periodo que duren las actividades de despacho y recepción de materiales, que los camiones están siendo encarpados y se cuentan con los registros de estas actividades; tanto los Check-list como los registros fotográfico aleatorio de los camiones, los que estarán a disposición de la Autoridad para cuando esta los requiera.

8.1.7. Norma D.S. N° 38/11, Ministerio del Medio Ambiente, norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

8.1.8.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Tabla 8.1.2 Norma D.S. N° 38/11, Ministerio del Medio Ambiente, norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	
Componente/materia:	Ruido
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las construcciones e instalaciones anexas de la empresa.
Forma de cumplimiento	En la fase de construcción y operación, de acuerdo a los resultados de la evaluación de los niveles de ruido que se presentan en el Anexo 2 de la DIA, el Proyecto cumple con los límites establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se deberán cumplir en todo momento los límites máximos permitidos por el D.S. N° 38/2011 del MMA, o la que la reemplace.

8.1.9. Norma D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” y Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967, Ministerio de Salud, “Código Sanitario”

Tabla 8.1.28 Norma D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo” y Decreto con Fuerza de Ley N° 725/1967, Ministerio de Salud, “Código Sanitario”	
Componente/materia:	Residuos sólidos
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sitios de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos
Forma de cumplimiento	Los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos serán almacenados en recintos específicos para su almacenamiento, los cuales cumplirán con las condiciones establecidas en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Copia de resolución Sanitaria del vehículo de transporte y del sitio de disposición final. - Autorización sanitaria que permite el almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, según corresponda - Resolución de funcionamiento del permiso de almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos.
Forma de control y seguimiento	<p>Se llevará un registro mensual indicando el tipo de residuo, tiempo de acopio temporal y destino final. Se tendrá respaldo de los registros y facturas del transporte, de los sitios de disposición final y/o reciclaje según corresponda. Se asignará un profesional el cual será el responsable de obtener las autorizaciones sectoriales, revisar las autorizaciones de subcontratos y verificar el manejo de residuos y mantención de áreas limpias.</p> <p>Se registrarán los comprobantes de declaración de residuos a través del SIDREP en el Sistema de Ventanilla Única y resoluciones de aprobación sectoriales para el almacenamiento de residuos.</p> <p>Se mantendrá registro de las Autorizaciones, a disposición de la Autoridad.</p>

8.1.10. Norma D.S. N° 1/2013, Ministerio de Medio Ambiente, que “Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”

Tabla 8.1.29 Norma D.S. N° 1/2013, Ministerio de Medio Ambiente, que “Aprueba el Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”	
Componente/materia:	Residuos sólidos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sitios de almacenamiento de residuos sólidos no peligrosos y peligrosos
Forma de cumplimiento	Se realizarán los reportes de las emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados, a través de la ventanilla única que se encuentra en el portal electrónico del RETC, para los residuos que corresponda, y a través de lo cual se accederá a los sistemas de declaración de los órganos fiscalizadores para dar cumplimiento a la obligación de reporte de los establecimientos emisores o generadores.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de reportes de emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes normados, a través de la ventanilla única, para los cuales el titular se encuentre afecto a presentar declaración.
Forma de control y seguimiento	El profesional responsable de la obra verificará periódicamente del reporte de emisiones, residuos y/o transferencia de los contaminantes normados a través de la ventanilla única.

8.1.11. Norma D.S. N° 148/2003, Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”

Tabla 8.1.2 Norma D.S. N° 148/2003, Ministerio de Salud, “Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos”	
Componente/materia:	Residuos sólidos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Se generarán residuos peligrosos (Respel) que se dispondrán en contenedores adecuados al interior de las bodegas de almacenamiento de residuos peligrosos ubicada en sector específico, donde permanecerán hasta su retiro, el cual estará a cargo de una empresa debidamente autorizada por la autoridad sanitaria y llevados a sitios de disposición final autorizado para este tipo de residuos.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Copia de resolución Sanitaria del vehículo de transporte y del sitio de disposición final. - Resolución de funcionamiento del permiso de almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	El titular será el responsable de obtener las autorizaciones sectoriales, revisar las autorizaciones de subcontratos, verificar el manejo de residuos, mantención de áreas limpias y registrar los Comprobantes de declaración de residuos a través del Sistema Ventanilla única RETC y Registro de Autorizaciones.

8.1.12. Norma D.S. N° 298/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”.

Tabla 8.1.2 Norma D.S. N° 298/1994, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, “Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos”.	
Componente/materia:	Vialidad y transporte
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Forma de cumplimiento	Durante las fases del Proyecto, tanto los residuos como las sustancias peligrosas serán transportadas por empresas autorizadas, a las cuales se le exigirá el cumplimiento de lo señalado en este decreto en cuanto a la utilización de vehículos, transporte, carga y descarga. Además, la empresa deberá cumplir con las disposiciones expuestas en el presente decreto sobre las condiciones y requisitos para el transporte, tales como: portar los rotulados referidos en la NCh N° 2190 Of. 2003, vehículos equipados con tacógrafo u equipo similar. El tránsito de Camiones en cualquier fase del Proyecto por la Ruta 76 Camino a Melipilla, o la Ruta G 30 Camino a Lonquén, se deberá programar fuera de horarios punta, debido al nivel de congestión que se desarrolla en dichas vías en los horarios señalados.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia de la autorización para el transporte de estas sustancias y/o residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Durante el desarrollo del Proyecto se verificarán los registros de las autorizaciones del transporte de sustancias y/o residuos peligrosos. Dichas autorizaciones estarán archivadas en faena y/o al interior de la subestación disponibles para cuando la Autoridad los requiera.

8.1.13. Norma Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y del D.F.L. N° 206/60, sobre Construcción y Conservación de Caminos.

Tabla 8.1.2 Norma Decreto con Fuerza de Ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840/64 y del D.F.L. N° 206/60, sobre Construcción y Conservación de Caminos.	
Componente/materia:	Vialidad y transporte.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	El Proyecto se ajustará fielmente a las disposiciones contenidas en este cuerpo legal, por lo que no se extraerán tierras, ni se depositarán materiales, desmontes, escombros o basuras en ellos, no en los espacios laterales. Todos los residuos serán transportados por empresas autorizadas y dispuestos en sitios de disposición final que cuenten con resolución de funcionamiento. No se obstruirán ni desviarán caminos públicos. Se inducirá a los trabajadores en cuanto al cuidado al medio ambiente y evitar arrojar en lugares autorizados residuos o excedentes de excavación.
Indicador que acredita su cumplimiento	- Autorización de transporte de vehículos que excedan el peso y dimensiones establecidas y atravesos de la línea de transmisión con caminos públicos. - Copia resoluciones de transporte de residuos y sitio de disposición final. - Registro de vehículos de carga que ingresan al Proyecto.
Forma de control y seguimiento	El Titular, previo a las actividades contempladas solicitará las autorizaciones correspondientes e inspeccionará en forma periódica los registros en faena.

8.1.14. Norma Decreto N° 18/2001, Subsecretaría de Transporte “Prohíbe Circulación de Vehículos de Carga en Vías que indica”

Tabla 8.1.2 Norma Decreto N° 18/2001, Subsecretaría de Transporte “Prohíbe Circulación de Vehículos de Carga en Vías que indica”	
Componente/materia:	Vialidad y transporte.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión,	Flujo vehicular

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento a lo indicado en este decreto en cuanto a la restricción y prohibición de circulación por esta vía, por tanto, los camiones a utilizar para trasladarse cuyo peso sean mayor a 18.000 kilos lo harán fuera de los horarios punta indicados, además de los camiones de peso superior a 3.860 kilos cuya antigüedad sea mayor a la indicada en la tabla no podrán circular por Américo Vespucio. Se dará Instrucción expresa al contratista y los conductores de esta restricción.
Indicador que acredita su cumplimiento	Contrato con empresas contratistas que ejecute la obra, indicando el cumplimiento de esta normativa.
Forma de control y seguimiento	El Titular verificará los contratos de prestaciones de servicios.

9°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

9.1 Condición o exigencia Residuos Peligrosos

Tabla 9.1 Condición o exigencia Residuos Peligrosos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Condición o exigencia	La SEREMI de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord. N° 3629 de fecha 5 de junio de 2019, establece las siguientes condiciones o exigencias al Proyecto: <i>“Se hace presente al titular que la cantidad de residuos peligrosos almacenados en la bodega de RESPEL, no podrá superar la capacidad máxima de almacenamiento autorizada mediante Resolución N° 0034214 de fecha 10/09/2007, en caso de aumentar la generación de residuos peligrosos, deberán ser inmediatamente dispuesto en un lugar de disposición autorizado o de lo contrario solicitar una nueva Autorización para ampliar la capacidad de almacenamiento.”</i>

9.2 Condición o exigencia Recurso Hídrico

Tabla 9.1.2 Condición o exigencia Recurso Hídrico	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Condición o exigencia	La Dirección Regional de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord. N° 368 de fecha 13 de marzo de 2019, establece las siguientes condiciones o exigencias al Proyecto: 1. <i>Que, en la DIA, el Titular declara que el suministro de agua potable es otorgado por la empresa sanitaria SMAPA.</i> 2. <i>Que, tal como se informó al Titular durante el proceso de evaluación de impacto ambiental, el área de proyecto corresponde a un Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en todas las Fases del proyecto para evitar efectos adversos en la calidad y niveles del recurso hídrico.</i> 3. <i>Que, en Respuesta 1.19 del Adenda 1, el Titular acoge la siguiente medida a aplicar ante la ocurrencia de afloramiento de aguas en Fase de Construcción, la cual resulta relevante pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el Art. 11 del RSEIA:</i> <i>“Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del proyecto, el Plan de Contingencias y Emergencia debe establecer que tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua,</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:

i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.

ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.

iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).

iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.

v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.

vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales”.

4. Que, en Respuesta 1.20 del Adenda 1, el Titular acoge la siguiente medida a aplicar en caso de accidente que afecte los recursos hídricos subterráneos/superficiales del área de proyecto, la cual resulta relevante pues se encuentra asociada a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia que pueden generar los efectos, características o circunstancias establecidos en el Art. 11 del RSEIA:

“El Titular debe considerar como medida de manejo ambiental, que el Plan de Contingencias y Emergencia debe establecer que en caso de ocurrencia de un accidente que afecte los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos, es necesario informar inmediatamente a la Superintendencia del Medio Ambiente, antes de 24 h, señalando lo indicado a continuación y además dicho Plan debe ser entregado al personal de la empresa y contratistas y a las diferentes autoridades que eventualmente participarían en el manejo en terreno de una emergencia:

i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.

iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.

iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (Sólo en caso de accidentes).”

5. Que, se debe tener presente que el análisis de aplicabilidad de los Permisos Ambientales Sectoriales de competencia de la DGA es caso a caso, de acuerdo a los antecedentes declarados por el Titular durante el proceso de evaluación de impacto ambiental. Así entonces, en relación con los antecedentes presentados en respuesta a las consultas del Servicio acerca de la descripción de la hidrología del área (cauces naturales y/o artificiales) y modificaciones de cauces existentes, el Titular declara en Respuesta III.1 del Adenda 1: “El proyecto no considera la afectación de cauces naturales. Tal como se indica en la

	<p><i>Declaración de impacto ambiental, el cauce más cercano se encuentra a 420 metros, por lo que el proyecto en ninguna de sus fases genera un impacto sobre ellas.”. Luego, en Respuesta V.1.5 del Adenda 1 declara: “Se rectifica lo indicado en la Declaración de Impacto Ambiental. Los caudales (SIC) mencionados en la presente observación fueron indicados y descritos debido a la cercanía con el proyecto. Pero se descarta que se manifiesten los potenciales efectos del proyecto, considerando que se descartan posibles afectaciones a los cauces indicados. Es importante destacar que el proyecto no afecta ni considera descargas, modificaciones, ni intervención alguna sobre los cauces naturales ni artificiales tales como los indicados en la Declaración de Impacto Ambiental. Respecto a los cauces existentes, el único canal de riego activo cercano al proyecto corresponde al canal El Bajo, también conocido como subderivado Camino Los Sierra, alimentado desde el canal Espejo, que se encuentra ubicada a 420 m aproximadamente del terreno industrial en dirección sur y que corre longitudinalmente hacia el poniente por el costado sur de la avenida Lo Espejo (denominada antiguamente camino Lo Sierra). A unos 460 m al sur del proyecto, en la avenida Lo Espejo, se encuentra el Canal de Derrames Santa Marta, que también escurre longitudinalmente, de oriente poniente, por el lado norte y sur de la avenida Lo Espejo, respectivamente.”.</i></p>
--	--

9.3 Condición o exigencia Vialidad y transporte

Tabla 9.3 Condición o exigencia Vialidad y transporte	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Condición o exigencia	<p>La SEREMI MOP de la Región Metropolitana de Santiago, mediante su oficio Ord. N° 144 de fecha 4 de junio de 2019, establece las siguientes condiciones o exigencias al Proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que resultase afectada por faenas de construcción del proyecto. -Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular, y aprobada por los Servicios competentes de este organismo. <p>La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, mediante su oficio Ord. N° 5701 de fecha 7 de junio de 2019, establece las siguientes condiciones o exigencias al Proyecto:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Titular deberá dar cumplimiento al Decreto N°298 del Ministerio de Transporte. 2. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor. 3. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto. 4. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública. 5. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. 6. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día. 7. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita. 8. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones. 9. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia. 10. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.

	<p>11. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</p> <p>12. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.</p> <p>13. Cumplir el Decreto Supremo N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p> <p>14. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</p> <p>15. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.</p>
--	---

9.4 Condición o exigencia Permisos de edificación

Tabla 9.4 Condición o exigencia Permisos de edificación	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Condición o exigencia	<p>La SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, mediante su oficio Ord. N° 2682 de fecha 6 de junio de 2019, establece las siguientes condiciones o exigencias al Proyecto:</p> <p>a) <i>Obtener la calificación técnica industrial otorgada por la Seremi de Salud la cual deberá ser inofensiva o molesta.</i></p> <p>b) <i>Al solicitar el permiso de edificación de los volúmenes sujeto de esta DIA, debe incorporar gráficamente los estacionamientos descritos en la respuesta N°1 de la Adenda Complementaria.</i></p>

10. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1 Compromiso ambiental voluntario Revisión con Bomberos Ocurrencia de una emergencia

Compromiso Ambiental Voluntario.	
Nombre Compromiso Ambiental Voluntario	Revisión con Bomberos Ocurrencia de una emergencia
Objetivo, descripción y descripción del compromiso	<p><u>Objetivo:</u> Mejorar la reacción y coordinación frente a emergencias.</p> <p><u>Descripción:</u> Se coordinará una reunión de revisión del Proyecto con Bomberos. En caso de ocurrencia de una emergencia en la fase de habilitación de bodegas u operación, se deberá informar a bomberos y al Departamento de Emergencia de la Municipalidad respectiva.</p> <p><u>Justificación:</u> La coordinación con bomberos mejorará el desempeño y coordinación frente a emergencias que puedan ocurrir al interior del terreno.</p>
Descripción detallada del Compromiso voluntario	Se coordinará una reunión de revisión del Proyecto con Bomberos. En caso de ocurrencia de una emergencia en la fase de habilitación de bodegas u operación, se deberá informar a bomberos y al Departamento de Emergencia de la Municipalidad respectiva.
Fase en que aplica el Compromiso.	Fase de Operación
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Reunión con bomberos para la revisión del plan

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Duración del compromiso	Durante toda la fase de operación
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> El compromiso se ejecutará respecto de todas las instalaciones. <u>Forma:</u> Existe un plan de emergencia establecido, el cual será revisado y se planteará un plan de trabajo junto a bomberos a fin de mejorar dicho plan. <u>Oportunidad:</u> El compromiso debe implementarse una vez que entre en operación el proyecto. La duración y plazos se fijarán una vez definido el plan de trabajo.
Programa de acción y/o implementación.	Se implementará el plan definido con Bomberos.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Reunión con personal de Bomberos
Descripción de acción de difusión	El plan será difundido a todo el personal que se encuentre involucrado en las actividades de emergencias.
Frecuencia de aplicación del compromiso	La frecuencia y mejoramiento del plan será coordinado con bomberos junto al plan de acción.
Medición del compromiso	Respuesta y efectividad del plan de emergencias
Resultados esperados.	Mejoras y retroalimentación por parte de Bomberos respecto al plan de emergencias implementado en la empresa.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	Una vez realizada la reunión con personal de bomberos y definido el plan de acción se informará el estado de cumplimiento.

10.2 Compromiso ambiental voluntario Vinculación con la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL)

Compromiso Ambiental Voluntario.	
Nombre Compromiso Ambiental Voluntario	Vinculación con la Oficina de Intermediación Laboral (OMIL)
Objetivo, descripción y descripción del compromiso	<u>Objetivo:</u> Insertar el proyecto dentro del desarrollo comunal. <u>Descripción:</u> Se coordinará con personal de la OMIL, los mecanismos para que la empresa Veterquímica pueda cooperar con el desarrollo comunal desde el punto de vista laboral. <u>Justificación:</u> La empresa, tiene un compromiso con el desarrollo de la comuna, por ende, es necesario fomentar el crecimiento de esta en todos los niveles posibles.
Descripción detallada del Compromiso voluntario	Se coordinará una reunión con encargado de la OMIL, donde se propondrán planes y medidas de comunicación para priorizar en la contratación de personal a residentes de la comuna.
Fase en que aplica el Compromiso.	Fase de operación
Fecha o Hito de inicio de la implementación del compromiso.	Reunión con encargado de la OMIL
Duración del compromiso	Durante toda la fase de operación
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> El compromiso se ejecutará todas las instalaciones. <u>Forma:</u> Se elaborará un plan de acción con personal de la OMIL. Adicionalmente se considerará la residencia en la comuna como prioridad al momento de postular a empleo. <u>Oportunidad:</u> Esta medida, generará un desarrollo de la comuna aportando una mejor calidad de vida para los residentes de Maipú, considerando menores tiempos de desplazamiento de los trabajadores.
Programa de acción y/o implementación.	El programa será definido una vez realizada la reunión y coordinación con OMIL.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Reunión con personal de OMIL.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Descripción de acción de difusión	Las medidas serán difundidas a personal competente de la empresa, de manera de definir los criterios de selección.
Frecuencia de aplicación del compromiso	La frecuencia y mejoramiento del plan será coordinado con la OMIL junto al plan de acción.
Medición del compromiso	El titular deberá tener un porcentaje mínimo del 10% de trabajadores de la comuna.
Resultados esperados.	Tener entre los trabajadores gente que resida en la comuna.
Período en que se informará el estado del cumplimiento. Organismo al que se reportará (además de SMA)	Una vez realizada la reunión con personal de OMIL y definido el plan de acción se informará el estado de cumplimiento.

11. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

11.1 Riesgo o contingencia Derrame de sustancias químicas

Tabla 11.1 Riesgo Derrame de sustancias químicas	
Riesgo o contingencia	Derrame de sustancias químicas
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Bodegas y áreas donde se almacenan sustancias y residuos peligrosos
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Se establecen medidas físicas para el control de derrames tales como; <ul style="list-style-type: none"> - Placas de contención de derrames - Control de contaminación a aguas subterráneas - Control de aguas lluvias.
Forma de control y seguimiento	Registros de la correcta materialización de las medidas físicas para prevenir la contingencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexos 5 y 6 de Adenda Complementaria
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	Las medidas operativas corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> - Limitar la extensión de la contaminación. - Minimizar el impacto sobre el medio ambiente y la población humana. - Prevenir la dispersión dentro de los cursos de agua, filtración en tierra y filtración sub-superficial al abastecimiento de agua.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	En caso de derrames de gran proporción y que haya generado un daño ambiental, se elaborará un informe de contingencias. El cual será entregado en un plazo no superior a 24 horas a la Municipalidad, autoridad sanitaria y Superintendencia del ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexos 5 y 6 de Adenda Complementaria

11.2 Riesgo o contingencia Incendios

Tabla 11.2 Situación de riesgo o contingencia Incendios	
Riesgo o contingencia	Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las construcciones e instalaciones anexas de la empresa.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Las bodegas cuentan con extintores adecuadamente distribuidos. La correcta utilización de los extintores se asegura mediante la capacitación correspondiente a todos y cada uno de los operarios de la empresa. Además, los recintos contemplan una red húmeda perimetral,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

	con sus respectivas bocas y gabinetes de manguera, cumpliendo un radio de cobertura de 25 metros c/u, tal como lo establece el RIDAA.
Forma de control y seguimiento	Seguimiento de las capacitaciones, constante mantención de extintores y red húmeda
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexos 5 y 6 de Adenda Complementaria
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de incendios, el Plan de Emergencias estará coordinado con bomberos de la comuna de Maipú y se contempla la comunicación inmediata ante la detección de un siniestro. Dentro de lo posible, se registrará e informará la hora del inicio/detección del incendio, se determinará la ubicación del foco, se estimará la distancia referencial entre el foco del incendio y la bodega de sustancias o residuos peligrosos, se mantendrá la información de la empresa y sus respectivos planos actualizados con el fin de que los bomberos puedan optimizar su actuar durante el control del incendio.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se elaborará un informe de contingencias. El cual será entregado en un plazo no superior a 12 horas a la Municipalidad, autoridad sanitaria y Superintendencia del ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexos 5 y 6 de Adenda Complementaria

11.3 Riesgo o contingencia Inundación

Tabla 11.3 Riesgo Inundación	
Riesgo o contingencia	Inundación
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las construcciones e instalaciones anexas de la empresa.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	El proyecto cuenta con un sistema de recolección de aguas lluvias completamente independiente a la recolección de derrames. Además, las características del terreno para el emplazamiento de la industria poseen pendientes favorables para la evacuación del agua.
Forma de control y seguimiento	Se verificará que no se realice mezcla entre sustancias peligrosas y aguas lluvias, en caso de que esto ocurra se manejara todo como RESPEL.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexos 5 y 6 de Adenda Complementaria
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de ocurrencia de la contingencia, se procedería a disminuir la velocidad de la inundación con la utilización de arena y la construcción de barreras de contención con materiales adecuados para ello.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	Se elaborará un informe de contingencia. El cual será entregado en un plazo no superior a 12 horas a la Municipalidad, autoridad sanitaria y Superintendencia del ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexos 5 y 6 de Adenda Complementaria

11.4 Riesgo o contingencia Sismo

Tabla 11.4. Situación de riesgo o contingencia Sismo	
Riesgo o contingencia	Sismo
Fase del proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Todas las construcciones e instalaciones anexas de la empresa.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	Para evitar la caída y derrames de las sustancias y residuos almacenados, los envases se mantendrán siempre cerrados y en el lugar específica. De esta forma se previenen los derrames y caídas por sismos de pequeña y mediana intensidad.
Forma de control y seguimiento	Verificación de realización de simulacros y supervisión constante del almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexos 5 y 6 de Adenda Complementaria
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	En caso de que ocurran sismos de gran magnitud, donde el derrame de sustancias sea inevitable y las medidas de contingencias señaladas en el párrafo anterior no sean suficientes, se cuentan con medidas físicas para el control de derrames, donde las sustancias derramadas se acumularán en las cámaras de contención, y estas no podrán salir del área de bodegaje considerando que las bodegas son autocontenidas.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Se elaborará un informe de contingencias. El cual será entregado en un plazo no superior a 12 horas a la Municipalidad, autoridad sanitaria y Superintendencia del ambiente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexos 5 y 6 de Adenda Complementaria

12. Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13. Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

14. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.4 de la presente Resolución.

15. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

16. Que, para que el proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

17. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19. Que se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos”, de VETERQUIMICA LTDA.

2°. Certificar que el proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en el permiso ambiental sectorial que se señala en el artículo 140 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. 140

4°. Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana de Santiago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó la actividad cómo molesta.

5°. Certificar que el proyecto “Habilitación Bodega Productos Peligrosos” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

6°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.4 del presente acto.

7°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona
Intendenta
Presidenta Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143688127>

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

AV/KOV/JMM/JOS

Distribucion:

Roberto Andrés Arrieta Rex
DGA, Región Metropolitana de Santiago
DOH, Región Metropolitana de Santiago
Gobierno Regional, Región Metropolitana
Ilustre Municipalidad de Maipú
Ilustre Municipalidad de San Bernardo
SEC, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Bienes Nacionales, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios

CC:

Oficina de Partes